



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003328 21 MAR 2024

«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad ECCI, contra la Resolución No.023138 del 29 de noviembre de 2023 que decidió no renovar el registro calificado y no aprobar las modificaciones al programa de Derecho en modalidad Presencial en Bogotá D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.023138 del 29 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado y no aprobar las modificaciones al programa de Derecho solicitado por la Universidad ECCI, en modalidad Presencial en Bogotá D.C.

Que el día 12 de diciembre de 2023, mediante escrito radicado con el número 2023-ER-950720 la Universidad ECCI, a través de su representante legal presentó recurso de reposición contra la Resolución que resolvió no renovar ni modificar el registro calificado al programa objeto de análisis, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente interpone recurso de reposición contra la Resolución No.023138 del 29 de noviembre de 2023, solicitando que se reponga la decisión y en consecuencia se renueve y modifique el registro calificado al programa Derecho.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que el día 30 de noviembre de 2023, la Resolución objeto de recurso, fue notificada electrónicamente al Representante Legal de la Universidad ECCI, por lo que los términos se contaron a partir del día hábil siguiente.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se establece que, contra los actos administrativos definitivos de carácter particular y concreto, procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto de manera personal, por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad ECCI, contra la Resolución No.023138 del 29 de noviembre de 2023 que decidió no renovar el registro calificado y no aprobar las modificaciones al programa de Derecho en modalidad Presencial en Bogotá D.C.»

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El representante legal de la Universidad ECCI expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 30 de agosto de 2023, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida y la cual impugna.

Presenta en el documento de recurso junto con sus anexos, las argumentaciones a las observaciones de la sala frente al incumplimiento de las condiciones de calidad del programa Derecho.

Concluye el recurrente que, de acuerdo con las consideraciones presentadas en el recurso, se revoque la decisión de no renovar el registro calificado y, en consecuencia, reponer dicho acto administrativo accediendo a la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa Derecho, en modalidad Presencial en Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de Evaluación de la CONACES como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023 en concordancia con el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018 por medio de la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, sustituido por el artículo 3° de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, este Despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, para que se estudiara y evaluara con el fin de emitir concepto en los temas que son de su competencia.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, en sesión del 06 de marzo de 2024, recomendó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución No. 023138 del 29 de noviembre de 2023; y, en consecuencia, renovar el Registro Calificado al programa de Derecho, de la Universidad ECCI, con Título a otorgar de Abogado, en modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral y duración de diez (10) semestres. Así mismo, aprobar la modificación del plan de estudios y el plan de transición; el número de créditos académicos que pasaría de 166 a 160 y el número de estudiantes a admitir en el primer período académico que pasa de 21 a 40.

Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional acoge el concepto de la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la CONACES y, en consecuencia, procederá a renovar y modificar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Reponer la Resolución No. 023138 del 29 de noviembre de 2023, por medio de la cual resolvió no renovar ni modificar el registro calificado al programa Derecho solicitado por la Universidad ECCI, en modalidad Presencial, en Bogotá D.C.

Artículo 2. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (07) años, al siguiente programa en los términos establecidos en los considerandos:

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad ECCI, contra la Resolución No.023138 del 29 de noviembre de 2023 que decidió no renovar el registro calificado y no aprobar las modificaciones al programa de Derecho en modalidad Presencial en Bogotá D.C.»

Institución:	Universidad ECCI
Denominación del Programa:	Derecho
Título a otorgar:	Abogado
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	160
Duración:	10 semestres
Periodicidad de admisión	Semestral
No. Estudiantes a admitir 1er período	40

Parágrafo 1: Aprobar las modificaciones del plan de estudios y el plan de transición; el número de créditos académicos que pasaría de 166 a 160 y el número de estudiantes a admitir en el primer período académico que pasa de 21 a 40.

Parágrafo 2: El concepto de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad ECCI, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO.

Proyectó: Angie Nathalia Barreto Monroy - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior.